



Libertad y Orden

77

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 2700**

( 22 OCT 2019 )

**"Por medio de la cual se Resuelve una Averiguación preliminar"**

Radicación 11EE2019730500100011660 DEL 06/07/2019  
 QUERELLADO: BANCOLOMBIA S.A., con NIT 890.906.938-8  
 ID: 14717228

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUÍA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2143 de 2014, Resolución 4875 de 2018 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo establece que la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Que el artículo 2 Literal C numeral 5 de la resolución 02143 de mayo 28 de 2014, asignó a los Coordinadores del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control la función de adelantar investigaciones administrativo laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales.

**I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO**

Una vez agotadas las etapas procesales previamente establecidas en la ley, en el marco de los principios que integran el debido proceso administrativo y con fundamento en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho a pronunciar **ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO**, en la Averiguación Preliminar en materia de **NORMAS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL**, adelantado en contra de la empresa que se procede a identificar.

**II. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.906.938-8, ubicada en la carrera 48 No. 26- 85 avenida industriales del Municipio de Medellín – Antioquia, correo electrónico [nitificacjudiciales@bancolombia.com.co](mailto:nitificacjudiciales@bancolombia.com.co), dedicada a la a todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria..

**III. HECHOS**

300

**PRIMERO.** mediante auto No. 4456 del 22 de agosto de 2019, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control avoca conocimiento de la queja presentada de manera anónima con radicado No.11EE201873050010011660 del 07 de julio de 2019, este despacho en cumplimiento de las funciones se dispone a avocar y dar apertura a la averiguación pretinar en contra de la empresa **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.906.938-8, ubicada en la carrera 48 No. 26- 85 avenida industriales del Municipio de Medellín – Antioquia, correo electrónico nitificacjudicales@bancolombia.com.co., dedicada a la a todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria...por la presunta "violación de las disposiciones convencionales" para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, (folios 1-14).

**SEGUNDO.** Mediante radicado No. 08SE2019730500100005858 del 05 de septiembre de 2019, se comunica el auto No. 4456 del 22 de agosto de 2019, a la empresa **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.906.938-8, dándole traslado de la queja y se le solicitó cierta documentación, para lo cual se le concedió el plazo de 10 días hábiles (folio 15-16).

**TERCERO.** Con oficio con radicado No. 08SE2019730500100005858 del 05 de septiembre de 2019, se comunica el auto No. 4456 del 22 de agosto de 2019, al señor **Santiago Betancur Marín**, a fin de enterarlo del inicio de la actuación administrativa por parte del Ministerio del Trabajo.

**CUARTO.** A folios 19 a 35 del expediente se encuentra oficio con radicado No. 11EE2019730500100014858 del 24 de septiembre de 2019, mediante el cual el profesional del Derecho **CAROLINA MACHADO OSPINA** en calidad de representante Legal Judicial de la empresa averiguada dio respuesta al auto No. 4456 del 22 de agosto de 2019 y allego la documentación solicitada por el despacho.

#### IV. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Dentro del proceso reposan las siguientes pruebas en medio magnético CD., folio 35

|                                               |   |                        |                    |        |
|-----------------------------------------------|---|------------------------|--------------------|--------|
| * Anexo 1 certificado Superfinanciera.pdf     | ⊗ | 24/09/2019 8:40 a. ... | Adobe Acrobat D... | 59 KB  |
| * Anexo 2 Segundo Certificado CON DETA...     | ⊗ | 24/09/2019 8:40 a. ... | Adobe Acrobat D... | 233 KB |
| * Anexo 3 Mutuo Acuerdo Santiago Betanc...    | ⊗ | 24/09/2019 8:40 a. ... | Adobe Acrobat D... | 598 KB |
| * Anexo 4 Respuesta banco 2.pdf               | ⊗ | 24/09/2019 8:40 a. ... | Adobe Acrobat D... | 149 KB |
| * Anexo 5 Respuesta def consumidor.pdf        | ⊗ | 24/09/2019 8:40 a. ... | Adobe Acrobat D... | 226 KB |
| * Anexo 6 Correo enviado con el certificad... | ⊗ | 24/09/2019 8:40 a. ... | Adobe Acrobat D... | 49 KB  |
| * Anexo 7 Convencion-2017-2020.pdf            | ⊗ | 24/09/2019 8:40 a. ... | Adobe Acrobat D... | 489 KB |

Cuadernillo de la convención colectiva 2017-2020

#### V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

##### Competencia.

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Antioquia procede a pronunciarse en el presente asunto, en atención a la competencia para investigar y tomar decisión de fondo en primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una averiguación preliminar"

1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013, el Decreto 4108 de 2011, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2143 de 2014, la Resolución 4875 de 2018 y demás normas concordantes.

### ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS

Que una vez verificada las pruebas documentales aportadas durante el curso de la Averiguación Preliminar se tiene que por parte de la empresa **BANCOLOMBIA S.A., con NIT 890.906.938-8**, no existe incumplimiento alguno de las normas convencionales para con el extrabajador Santiago Betancur Marín, puesto que la empresa está dando cumplimiento a lo acordado en la convención en relación con los extrabajadores, como lo indico y lo demostró a apoderado judicial de la empresa con el escrito de respuesta y las pruebas allegadas al despacho.

Según la información suministrada por el quejoso y por la entidad, el señor adquirió un crédito de vivienda, con una tasa del 11% nominal por el termino de 20, según lo estipulado en la convención colectiva de trabajo, el señor fue retirado de la empresa, por mutuo acuerdo; por lo que el considero que las condiciones fueron cambiadas por la empresa, siendo presuntamente modificado el plazo a 15 años, pero llama la atención que con el escrito de la queja se anexa una respuesta del 22 de julio de 2019, Ver folio 4 -5 del expediente, en la cual se le informa que las condiciones inicialmente pactados se mantienen.

## Bancolombia

Medellín, 22 de julio de 2019

Señor  
Santiago Betancur Marín

Me complace saludarle,

Soy Alejandro, quien estuvo a cargo de la gestión a su reclamo número 8008508440, en el cual solicita aclaración del estado actual del préstamo terminado en 9988, dado que informa registrar un historial crediticio en mora, realicé las validaciones y le comuniqué lo siguiente:

Para el día 22 de julio de 2019 la obligación registra el siguiente estado:

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| Saldo Capital Hoy:     | 92,170,584.00 |
| Saldo Interés Causado: | 1,936,630.00  |
| Saldo Total a Hoy:     | 94,112,074.00 |
| Fact X P. Hoy + Mora:  | 1,458,602.17  |
| Fecha Próximo Pago:    | Mayo/26/2019  |

Es de aclarar, que la mora que presenta el Crédito se debe a que ha reportado pagos por menor valor a la cuota en los meses de mayo y junio de 2019, motivo por el cual los pagos posteriores aplicaron a cuotas vencidas.

Asimismo, le informo que de acuerdo a la causal de retiro del Exempleado "VOLUNTARIO ARREGLO MUTUO" y lo establecido por la convención colectiva, el plazo de la obligación es a 20 años y una tasa de 11% (Nominal Anual Vencido)

En iguales condiciones esta la respuesta dada al señor Santiago Betancur Marín el día 26 de julio de 2016.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una averiguación preliminar"

**Bancolombia**

Medellin, 26 de julio del 2019

Señor  
Santiago Betancur Marín

Espero se encuentre muy bien.

Mi nombre es Fernando y en esta ocasión tuve la oportunidad de revisar nuevamente su solicitud con radicado número 8008516132, relacionado con el cambio de condiciones de su crédito "EXEMPLEADO VIVIENDA CONVENCION" terminado en 9988, analizamos detalladamente su requerimiento y le informamos que se notificó el caso a "PrestaNomina" y gestión humana responsables de la administración de dichos créditos, para la respectiva investigación y esta nos informa que:

En respuesta a su solicitud, informamos que su obligación se encuentra bajo lo establecido por la Convención Colectiva de Trabajo y la causal de retiro: "VOLUNTARIO ARREGLO MUTUO".

**SÉPTIMA:** Crédito de vivienda. El Banco conserva a los siguientes beneficios pactados en la Convención Colectiva en cuanto a tasa y plazo sobre el saldo del crédito de vivienda que le fue otorgada en calidad de empleador: así, la tasa de interés será fija a 11% nominal anual mes vencido, el plazo podrá ser hasta de veinte (20) años a partir de la fecha de retiro. La amortización se hará en cuotas mensuales constantes que cubran intereses y capital.

Dado lo anterior, se establece que la tasa será del 11% Nominal Anual mes Vencido y el plazo de 20 años a partir de la fecha de retiro, y las cuotas mensuales se deben calcular de acuerdo con el saldo y las variables anteriores.

Por lo tanto, reiteramos que el estado actual de la obligación se encuentra correcto:

Fecha Vcto Final: 26/04/2039 (20 años a partir de la fecha de retiro)  
Tasa : 11 % Nominal Anual mes vencido (0.91%)  
Cuota Regular: 953,336.00 (De acuerdo con el saldo, la tasa y el plazo actual)

**EL ARTÍCULO 9 RETIRO DEL EMPLEADO:**

3. En caso de retiro sin justa causa, por mutuo acuerdo, por justa causa diferente a dolo o fraude:

NIT 890.903.938-8

**Bancolombia**

"A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo 2017 - 2020, el empleado que reciba un crédito de vivienda y sea retirado sin justa causa, por mutuo acuerdo o por justa causa diferente a dolo o fraude, gozará de las condiciones inicialmente pactadas, exceptuando la tasa de interés y el plazo. La tasa de interés será fija al 11% nominal anual mes vencido. El plazo podrá ser hasta de veinte (20) años a partir de la fecha de retiro. La amortización se hará en cuotas mensuales constantes que cubran intereses y capital".

A folios 9 y 10 del expediente se encuentran dos certificaciones emitidas por Bancolombia al señor Santiago Betancur Marín, en las cuales se evidencia que el plazo de vencimiento del crédito fue modificado, a 180 meses, equivalentes

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una averiguación preliminar"

a 15 años, no tiene el despacho esa modificación ya que las respuestas dadas por la empresa Bancolombia S.A., se reitera que las condiciones inicialmente pactadas están siendo respetadas por la compañía, para lo cual se anexo una certificación del 29 de agosto de 2019, a nombre del quejoso, en la cual se indica que la fecha de apertura es 2018/07/31 y fecha vencimiento 2039/04/26 (240), por lo que el despacho encuentra inconsistencias en la información, lo que lleva considerar que en las primeras certificaciones presuntamente existió un error involuntario al momento de elaborar las certificaciones.

Medellín, 29 de agosto de 2019 acompañando en el desarrollo de sus metas.

**HACEMOS CONSTAR**

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el Señor(a) **SANTIAGO BETANCUR MARIN** (identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.037.632.971 de Envigado, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

| Nombre Producto   | No Producto | Fecha de Apertura<br>Fecha Vencimiento<br>Plazo | Estado- Saldo Vencido     |
|-------------------|-------------|-------------------------------------------------|---------------------------|
| PRESTAMO PERSONAL | 2750089988  | 2018/07/31<br>2039/04/26<br>240 Meses           | ACTIVA-<br>\$3,342,616.28 |

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos acordados con BANCOLOMBIA.

Esté a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5109000 de Medellín o en nuestras sucursales de todo el país.

Atentamente,

  
**OLGA CECILIA ARCILA POSADA**  
 Auxiliar de Servicio

Conforme a lo anterior, el despacho considera que con las pruebas aportadas por Bancolombia S.A., se puede evidenciar que no existe vulneración de las normas convencionales respecto del Señor Santiago Betancur Marín, ya que según la certificación antes mencionada las condiciones del crédito de vivienda se mantienen, por lo que no hay mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, en este sentido resulta ajustado a derecho concluir con el **ARCHIVO** de la presente averiguación preliminar.

No obstante es pertinente aclarar que esta Dirección Territorial continua con la facultad propia de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones preliminares a la Empresa, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de terceros, así mismo podrán terceros adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte de la Empresa, en relación con la materia que fue objeto de la averiguación preliminar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de la Empresa

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una averiguación preliminar"

**BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.906.938-8, ubicada en la carrera 48 No. 26- 85 avenida industriales del Municipio de Medellín – Antioquia, correo electrónico [nitificacijudicales@bancolombia.com.co.](mailto:nitificacijudicales@bancolombia.com.co.), dedicada a la a todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria...de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

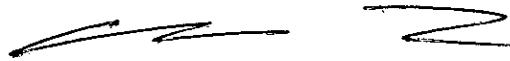
**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Empresa

**BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.906.938-8, ubicada en la carrera 48 No. 26- 85 avenida industriales del Municipio de Medellín – Antioquia, correo electrónico [nitificacijudicales@bancolombia.com.co.](mailto:nitificacijudicales@bancolombia.com.co.), dedicada a la a todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria... y al señor **Santiago Betancur Marín**, ubicad0 en la Carrera 24 C No. 41 sur 70, Edificio Santa Catalina Torre 2 del Municipio de Envigado – Antioquia, de conformidad con la establecido en los artículos 66 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que contra este auto proceden recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de Antioquia, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

22 OCT 2019

  
**ESTHER ZORAYDA CESPEDES DE LOS RIOS**

Coordinador Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial de Antioquia.



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

u6

## NOTIFICACION POR AVISO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, hace saber: Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal y por aviso prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, de la Resolución Nro. 2700 del 22 de Octubre del 2019, por medio de la cual se Resuelve Una Averiguación Preliminar, cuya parte resolutoria dice:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar respecto de la Empresa

**BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.906.938-8, ubicada en la carrera 48 No. 26- 85 avenida industriales del Municipio de Medellín – Antioquia, correo electrónico [nitificacjudicales@bancolombia.com.co](mailto:nitificacjudicales@bancolombia.com.co), dedicada a la a todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria...de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Empresa

**BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.906.938-8, ubicada en la carrera 48 No. 26- 85 avenida industriales del Municipio de Medellín – Antioquia, correo electrónico [nitificacjudicales@bancolombia.com.co](mailto:nitificacjudicales@bancolombia.com.co), dedicada a la a todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria... y al señor **Santiago Betancur Marín**, ubicado en la Carrera 24 C No. 41 sur 70, Edificio Santa Catalina Torre 2 del Municipio de Envigado – Antioquia, de conformidad con la establecido en los artículos 66 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que contra este auto proceden recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de Antioquia, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Para el señor SANTIAGO BETANCUR MARIN. En calidad de querellante de la empresa **BANCOLOMBIA S.A**, por medio de la cual se Resuelve Una Averiguación Preliminar. Se Publica el presente **AVISO** por un término de Cinco (5) días hábiles.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso copia íntegra del acto administrativo proferido, dentro del expediente

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN CARTELERA HOY 26 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 7:30 A.M POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES**

**Sede Administrativa**  
Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfonos PBX 513 2929  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Atención Presencial**  
Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfono: 5132929 extensión 526  
Itagúf. Carrera 52 A No.74 – 67 B Santa  
María Tel: 373 99 47

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



0

0



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

uf

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN

PCERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 4:30 P.M.

PFIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION

PElaboró: Yaneth L.  
Aprobó: Yaneth L.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



0

0



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

UB

## NOTIFICACION POR AVISO

En atención al parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal –Oficio No. 08SE2019730500100007356 del 7 de Noviembre del 2019, devuelta por 472 con nota de dirección errada, se procede a enviar notificación por aviso mediante radicado 08SE2020730500100000868 del 18 de febrero del 2020, del cual 472 no devolvió en Elvivo, ni entrego constancia de entrega y de la Resolución 2700 del 22 de Octubre del 2019, por medio del cual se Resuelve Una Averiguación Preliminar de la Empresa **BANCOLOMBIA S.A**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio Nro 08SE2019730500100007356 del 7 de Noviembre del 2019, devuelta por 472 con nota de dirección errada, se procede a enviar notificación por aviso mediante radicado 08SE2020730500100000868 del 18 de febrero del 2020, del cual 472 no devolvió en Elvivo, ni entrego constancia de entrega y de la Resolución 2700 del 22 de Octubre del 2019

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolución Nro 2700 del 22 de octubre del 2019, expedido por el Coordinador del Grupo **PIVC**, advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación, ante el Director Territorial de Antioquia, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión en forma personal, o por aviso de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo LEY 1437 de 2011.

Se fija el 12 de Noviembre del 2020, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**ESTHER ZORA VEGA GONZALEZ DE LOS RIOS**  
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Antioquia

Transcriptor: Yaneth L

**Sede Administrativa**  
Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfonos PBX 513 2929  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Atención Presencial**  
Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfono: 5132929 extensión 526  
Itagüí. Carrera 52 A No.74 – 67 B Santa  
María Tel: 373 99 47

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



3

0